

CONTRATO:	N°116 DE 2023
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	ENRIQUE VERA LOPEZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	PRODUCTORA COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES S.AS
NIT:	820.000.594-8
DIRECCION:	Calle 19 #10-92 Tunja
TELEFONO:	7424592
OBJETO:	"SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL (TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS NO DOCENTES) DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"
VALOR:	OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$852.982.242) MONEDA LEGAL CORRIENTE
PLAZO:	NOVENTA (90) DIAS - PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS - DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA:	2 DE OCTUBRE DE 2023

ENRIQUE VERA LÓPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.242.183 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010, modificado por el acuerdo 064 de 2019, Acuerdo 070 de 2022 quien en adelante se llamará la **UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra; y **PRODUCTORA COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES S.AS** con NIT **820.000.594-8** constituido mediante escritura pública No. 1164 del 31 de julio de 1996 inscrita en la Cámara de Comercio de Tunja el 2 de agosto de 1996, con el No. 6638 del libro IX, el cual se encuentra presentado legalmente por **GABRIEL DE JESUS RAMOS MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.4.286.356 y quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente Contrato No. 116 de 2023, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, modificado parcialmente por el acuerdo 064 de 2019, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrará por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: 1). Que el Departamento de Presupuesto de la Vice-Rectoría Administrativa y Financiera expidió para la vigencia fiscal 2023, el certificado de disponibilidad presupuestal No. 388 de 1 de febrero de 2023, con afectación presupuestal del Rubro N° 1.2.1.2., denominado 20 ADM Materiales y suministros 2). Que mediante Resolución Rectoral Nro. 4319 de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se dio inicio al proceso de invitación "SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL (TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS NO DOCENTES) DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA", a fin de asegurar la dotación para el personal (trabajadores oficiales y empleados públicos no docentes) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, que la norma obliga de acuerdo a la estructura organizacional. 3). Que se encuentra la conveniencia, justificación y necesidad, así como los criterios de contratación del suministro en la solicitud suscrita por la Jefe del Departamento de Talento Humano y el ordenador del gasto. 4). Que según consta en documento, suscrito por el Jefe del Departamento de Contratación, se analizan los factores financieros, de experiencia, se determinación el procedimiento a seguir, siendo invitación Pública. 5). Que el Comité de Contratación en sesión del 16 de agosto de 2023, revisó, estudio, analizó y aprobó el proyecto de pliegos de condiciones y recomendó al Señor adelantar el proceso de Invitación Pública según los contenidos del Acuerdo 074



CONTRATO No. 116 de 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC Y PRODUCTORA COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES S.AS NIT. 820.000594-8

de 2010, modificado parcialmente por el Acuerdo 64 de 2019 6). Que teniendo en cuenta la necesidad de los bienes a adquirir por tratarse de un cumplimiento normativo laboral y el agotamiento del debido proceso pre-contractual a través de la Invitación Pública 015 de 2023, se determinó por el Comité de Licitaciones y Contratos en sesión del veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), **SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL (TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS NO DOCENTES) DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA. 7).** Que mediante Resolución N° 4763 del 27 de septiembre de 2023, se dispuso la adjudicación del contrato resultante de la Invitación Pública mencionada, a **PRODUCTORA COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES S.AS** acto administrativo que se encuentra debidamente notificado. 8). Que, según los contenidos del artículo segundo del acto administrativo de adjudicación, el Rector ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato cuyo objeto es, **SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL (TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS NO DOCENTES) DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**, con el proponente que obtuvo la calificación más alta dentro del proceso de selección. 9). Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía de la Institución y con el reconocimiento de la libertad del contratista, teniendo como base en el Acuerdo 074 de 2010 modificado parcialmente por el Acuerdo 064 de 2019 y las normas de derecho civil que aplican al servicio, además de existir común acuerdo de CELEBRAR el **CONTRATO N° 116 de 2023**, entre la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC** y **PRODUCTORA COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES S.AS** con NIT **820.000.594-8** con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.** El objeto del presente contrato es: **SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL (TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS NO DOCENTES) DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA. CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE.** En desarrollo del objeto contratado el **CONTRATISTA** se obliga a entregar los bienes que se relacionan a continuación y de acuerdo con la descripción de las especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos para la dotación de traje correspondiente al año 2021; en la propuesta técnico - económica presentada a la Universidad por el contratista el día 8 de septiembre de 2023, así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	VESTIDO DE PAÑO PARA CABALLERO	UN	522	451.700,00	85.823,00	537.523,00	280.587.006,00
2	CAMISA PARA CABALLERO	UN	522	91.400,00	17.366,00	108.766,00	56.775.852,00
3	CORBATA	UN	474	45.700,00	8.683,00	54.383,00	25.777.542,00
4	VESTIDO DE PAÑO PARA DAMA	UN	913	290.800,00	55.252,00	346.052,00	315.945.476,00
5	BLUSA PARA DAMA	UN	916	145.400,00	27.626,00	173.026,00	158.491.816,00
6	VESTIDO PARA DAMA PARA CLIMA CALIDO	UN	3	221.000,00	41.990,00	262.990,00	788.970,00
7	SACON	UN	46	267.000,00	50.730,00	317.730,00	14.615.580,00
SUBTOTAL							716.791.800,00
IVA							136.190.442,00
VALOR TOTAL OFERTADO							852.982.242,00

PARAGRAFO. 1.- El contratista se obliga a mantener los precios ofertados en su propuesta durante la ejecución del contrato. **PARAGRAFO. 2.-** El oferente se compromete a entregar marcados con los signos distintivos de la Universidad (Escudo y la marca "UPTC"), los elementos indicados en los items del



UPTC
 Universidad Pedagógica y
 Tecnológica de Colombia
 Tecnológica de Colombia

**Somos
 Todos
 Todos**



CONTRATO No. 116 de 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC Y PRODUCTORA COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES S.AS NIT. 820.000594-8

cuadro de cantidades (Específicamente "Escudos bordados" en las superficies plana prendas de tela (vestido), en las condiciones que imparta el Supervisor), para asegurar la uniformidad e imagen institucional, consultando el manual de identidad gráfica, publicado en la página institucional link: <http://www.uptc.edu.co/comunicaciones/manual/index.html>. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. Valor y Forma de Pago.** El valor del presente contrato para efectos fiscales será **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$852.982.242) MONEDA LEGAL CORRIENTE.** El pago se realizará mediante ACTAS PARCIALES previa entrega al almacén y certificado de cumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula Segunda del presente contrato por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión, quien recibirá a satisfacción los elementos suministrados. El pago se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la entrega de la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario, antecedente recibido a satisfacción por parte del supervisor. **PARÁGRAFO 1.** el contratista deberá de manera obligatoria pagar por su cuenta el valor de la estampilla, puesto que para el pago es necesaria la presentación de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales o documento equivalente según corresponda, así como la presentación del recibo de pago por concepto de estampilla validado por la universidad y autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 (por medio de la cual se ordena la emisión de la estampilla pro desarrollo de la Universidad Y Tecnológica De Colombia), y que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar de cada contrato o el valor del adicional de conformidad al artículo 7 y 8 de la mencionada ordenanza. **PARAGRAFO 2.** Para el pago de las actas parciales se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la multiplicación de las cantidades de elementos suministrados, por el precio de cada unidad y avaladas por parte de quien ejerce las funciones de supervisión del contrato. **CUARTA. Sujeción del Pago a las Apropiedades Presupuestales.** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con Cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No con Cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 388 de 1 de febrero de 2023, con afectación presupuestal del Rubro N° 1.2.1.2., denominado 20 ADM Materiales y Suministros. **QUINTA. Obligaciones del contratista.** El contratista deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, a saber: **OBLIGACIONES GENERALES:** a) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. b) EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. c) Garantizar la calidad y cantidad de todos y cada uno de los elementos objeto de suministro de la invitación 15 de 2023. d) Los elementos objeto de esta invitación deberán ser entregados por el contratista en UPTC sede central Tunja y en las Facultades Seccionales, Duitama y Sogamoso, Chiquinquirá, y demás sitios señalados en el pliego de condiciones en el respectivo almacén, con la firma de actas y cantidades determinadas por el supervisor según las necesidades de la Universidad. e) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). f) Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. g) El proponente debe cumplir con la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el trabajo. h) El contratista debe suplir la demanda requerida por la universidad, previa información del supervisor del contrato. i) Las demás que le sean asignadas por parte de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en relación con el objeto contractual.

VIGILADA MINEDUCACIÓN



AVENIDA CENTRAL DEL NORTE 39 315
 AVENIDA CENTRAL DEL NORTE 39
 TUNJA BOYACÁ 080740
 TUNJA - BOYACÁ



CONTRATO No. 116 de 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC Y PRODUCTORA COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES S.AS NIT. 820.000594-8

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: a. El Contratista que sea adjudicado deberá presentar en el momento de tallaje, la muestra física de los diseños con las telas seleccionadas. Proceso que debe cumplirse en todas las sedes de la Universidad (Tunja, Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá). b. El Contratista seleccionado se compromete durante los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio a diseñar modelos exclusivos para la UPTC previa concertación con el comité técnico y a garantizar la calidad, cantidad de todos y cada uno de los elementos objeto de compra de la presente invitación. c. Los elementos objeto de esta invitación deberán ser entregados por el contratista en el Almacén de la UPTC sede central Tunja y posterior distribución en las Seccionales, Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá y Granja Tinguavita y demás sitios señalados en el pliego de condiciones en el respectivo almacén, con la firma de actas y cantidades determinadas por el supervisor según las necesidades de la Universidad. d. El contratista debe suplir la demanda requerida por la universidad, previa información del supervisor del contrato. e. El Contratista debe contar con punto de atención en la ciudad de Tunja y prestar sus servicios personalizados donde la Universidad cuenta con funcionarios con derecho a dotación (Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, Yopal y Granja Tinguavita), con los siguientes requisitos: 1. Personal especializado, es decir, Un (1) sastre y/o una (1) modista con experiencia relacionada como mínimo de 1 año en corte y confección de este tipo de prendas, lo cual será verificado por el supervisor del contrato, para los ajustes, arreglos y cambios que se necesiten. 2. Instalaciones adecuadas y ubicación que cumpla con los protocolos de bioseguridad y espacios adecuados que permitan atender los requerimientos de los empleados públicos no docentes y trabajadores oficiales. 3. Horario de atención exclusivo para funcionarios y/o trabajadores de la UPTC. 4. Garantizar que los arreglos y ajustes se hagan de manera eficiente y oportuna. 5. Formato de entrega y devolución de registro de la prenda que se entrega y se devuelve, donde se evidencie día, mes, año, hora, descripción de la solicitud y recibí a satisfacción con la firma del empleado público no docente o trabajador oficial. De acuerdo a los tiempos establecidos para la ejecución del Contrato. f. Igualmente, el Contratista deberá disponer de Módulos de vestir y espejos que permitan realizar la prueba de las prendas, a fin de generar cambios de forma inmediata y otros servicios. g. El contratista debe hacer la entrega de las prendas en porta vestidos y rotulados. h. El Contratista debe brindar apoyo en la entrega de dotación. i. El contratista, deberá garantizar que la toma de tallaje se realizará de manera personalizada para cada funcionario de la UPTC y de acuerdo a las necesidades de la Entidad. El contratista deberá garantizar la variedad de modelos, elegancia, exclusividad, contemporaneidad de los diseños propuestos y el manejo de colores que el oferente proponga, los cuales serán aprobados por el supervisor y delegados del comité técnico. k. El contratista se obliga a permitir la visita del supervisor y sus delegados a sus instalaciones, en el momento de confección, previo acuerdo de las partes en fecha y hora; Quienes podrán verificar el cumplimiento de las condiciones mínimas exigidas en el pliego de condiciones. **SEPTIMA. Lugar de ejecución.** El suministro de cada uno de los elementos de dotación contratados debe realizarse en las EN LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, según corresponda el sitio de trabajo del funcionario o trabajador. (Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá, Yopal y Granja Tinguavita) o el lugar que así disponga la Institución. **OCTAVA. Supervisión y Vigilancia.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del servicio contratado de conformidad con la Resolución Rectoral No. 063 de 2012, 3641 de 2014 y 5278 de 2015. La supervisión será ejercida por MARIA DEL CLEMENCIA SANDOVAL funcionaria de la UPTC quien, en ejercicio de sus funciones, está autorizada para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. **Parágrafo.** - El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de éste contrato. Las diferencias que se

presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **NOVENA. Suspensión del Contrato.** Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, previa justificación, la Universidad y el Contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, expresando con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de entrega de los bienes a suministrar y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y su forma de pago. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta señalando fecha y forma de reanudación del contrato. El Contratista deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales. **PARÁGRAFO 1.** Las Actas de Suspensión y de Reiniciación, serán suscritas por el CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, por intermedio del SUPERVISOR del contrato, se exigirá la ampliación de las garantías a que haya lugar, la suspensión del Contrato no sobre pasará los 6 meses consecutivos según lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 modificado parcialmente por el Acuerdo 064 de 2019. **PARAGRAFO 2.** La ejecución del objeto del presente contrato deberá ser ejecutado de acuerdo con el normal desarrollo de las actividades de la institución, por lo tanto, deberá tenerse en cuenta los periodos de vacaciones de la Universidad, la ocurrencia de hechos fortuitos ajenos a la voluntad de la entidad y las demás situaciones que puedan afectar el normal funcionamiento de la misma, o, que puedan interrumpir el proceso de suministro de los elementos. **DECIMA. Multas.** La Universidad podrá imponer, mediante Resolución motivada, multas sucesivas al contratista por mora o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con la Resolución No 3641 de 2014, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. El valor de la multa se tomará con cargo a la garantía, o deduciéndola de las sumas que por cualquier motivo se le adeuden al contratista; la cuantía deberá ser expresa, razonable y equitativa al incumplimiento total o parcial por parte del contratista. **DÉCIMA PRIMERA. Penal Pecuniaria.** Si el contratista llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil, el contratista se obliga para con la Universidad a dar cumplimiento a la obligación principal, puesto que para efectos de este contrato el pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal por lo cual no lo exonera de la exigencia del cumplimiento de la misma. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA. Garantías.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única otorgada a través de una Compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **2. Póliza de amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** La cuantía mínima equivalente será al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia como mínimo de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes. **3. Póliza de Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** La cuantía mínima equivalente será mínima del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de la misma y tres (3) años más. **DÉCIMA TERCERA. Inhabilidades e Incompatibilidades.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y/o incompatibilidades, que trata la Constitución Polífrica, la ley y el Acuerdo 074 de 2010 modificado parcialmente por el Acuerdo 064 de 2019, y no encontrarse sancionado por juicios fiscales. **DÉCIMA CUARTA. Cesión del Contrato.** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato o su ejecución. **DÉCIMA**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



CONTRATO No. 116 de 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC Y PRODUCTORA COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES S.AS NIT. 820.000594-8

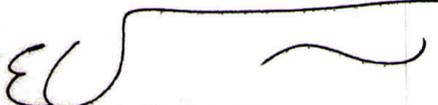
QUINTA. Solución de Controversias. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **DÉCIMA SEXTA. Validez.** Los contratos que celebre LA UNIVERSIDAD, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en la página web de la Universidad, el pago del impuesto de timbre nacional cuando a este haya lugar y aprobación de las garantías. **DÉCIMA SEPTIMA. Interpretación.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **DÉCIMA OCTAVA. Modificación.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar, suprimir o adicionar trabajos o servicios. **DÉCIMA NOVENA Terminación del Contrato.** El contrato se entenderá terminado normalmente cuando EL CONTRATISTA haya cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con la ejecución del objeto del contrato, según acta de recibí a satisfacción por parte del supervisor. **VIGÉSIMA. Responsabilidad del Contratista.** EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: **1.** Responsabilidad por el trabajo. **2.** Responsabilidad ante terceros. **3.** También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. **4.** Afiliación y pago de los aportes fiscales y para-fiscales, como al Sistema General de Salud. **VIGÉSIMA PRIMERA. Cumplimiento de la Ley.** EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. Ausencia de Relación Laboral.** Con ocasión del presente contrato EL CONTRATISTA no adquiere vinculación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier reclamación que llegará a surgir sobre el mismo. **VIGÉSIMA TERCERA. Documentos del Contrato.** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad 388 de 1 de febrero de 2023, con afectación presupuestal del Rubro N° 1.2.1.2., denominado 20 ADM Materiales y Suministros. **b)** Propuesta presentada por el PRODUCTORA COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES S.AS. **c)** Calificaciones de la invitación pública 15 de 2023. **d)** Condiciones y requerimientos de la Invitación Pública No. 015 de 2023. **e)** Todos los demás documentos surgidos en el proceso de selección y las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. Legislación Aplicable.** El presente contrato se regirá por lo establecido en el Acuerdo 074 de 2010 modificado por expedido por el Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD, y por las normas civiles y comerciales que correspondan a su esencia y naturaleza. **VIGÉSIMA QUINTA- Control a la Evasión de Aportes Parafiscales.** El CONTRATISTA declara que ha venido cancelando sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo que, en caso contrario faculta expresamente a LA UNIVERSIDAD para que imponga multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de éste incumplimiento, por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003 y Ley 789 de 2002 o leyes que las modifiquen o reformen). **VIGÉSIMA SEXTA. - Liquidación del Contrato.** El Rector será el competente para efectuar la liquidación del contrato. Los contratos de tracto sucesivo o contra-entrega y los demás que lo requieran, de conformidad con los términos y condiciones de la



CONTRATO No. 116 de 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC Y PRODUCTORA COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES S.AS NIT. 820.000594-8

invitación, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes; procedimiento que se efectuará en el término fijado en el pliego de condiciones, o en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición de la resolución que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que así lo disponga. **PARAGRAFO.** En el acta de liquidación se consignarán entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá, si es del caso, al contratista la extensión o ampliación de las garantías del contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA. Indemnidad.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA OCTAVA. Procedimiento para la Liquidación del Contrato.** Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: **1.** Copia del contrato y sus modificaciones. **2.** Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. **3.** Relación de todos los pagos hechos al CONTRATISTA. **4.** Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: **a.** los porcentajes de cumplimiento del servicio o actividades y obligaciones por parte del CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte del supervisor. **b.** Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. **c.** Inventario de las obligaciones no cumplidas, junto a su ponderación porcentual y económica. Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de diez (10) días calendario contados a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, LA UNIVERSIDAD, procederá a efectuarla de oficio. El supervisor y el Rector suscribirán el acta de liquidación del contrato correspondiente. **VIGÉSIMA NOVENA. Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO1. Para su Legalización. 1.** Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. **2.** Efectuar la publicación en la página web de la Universidad y en el SECOP. **PARAGRAFO 2. Para su ejecución. 1.** Aprobación de las garantías exigidas. **2.** Acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja a los dos (02) días del mes de octubre de 2023.

LA UNIVERSIDAD,


ENRIQUE VERA LOPEZ
Rector UPTC

EL CONTRATISTA;


GABRIEL DE JESUS RAMOS MUÑOZ,
R/L PRODUCTORA COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES S.AS
NIT 820.000.594-8

Revisó: Javier Camacho/ Dirección Jurídica
Elaboró: Diana García/ Abogada Dirección Jurídica

